



MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ

DISPONE EXPROPIACION PARCIAL DE INMUEBLE QUE INDICA
(Extracto)

San Pedro de la Paz, 24 de noviembre de 2003.- Con esta fecha se decretó lo siguiente:
Núm. 853.
1.- Dispónese la expropiación parcial del inmueble denominado Lote 4, ubicado en la comuna de San Pedro de la Paz, camino a Coronel, kilómetro 7,5, Nº 50-A por interior calle 1, rol de avalúo Nº 15006-061 de la comuna de San Pedro de la Paz, dominio aparente del Instituto Forestal y cuya inscripción corre a fjs. 2.506 Nº 1.690, Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de San Pedro de la Paz correspondiente al año 2000.
2.- La superficie total de la faja a expropiar y que forma parte del inmueble, ya singularizado, representa aproximadamente 3.155 m² y, son sus deslindes particulares, los siguientes: Norte, con varios dueños, en 11 metros; Sur, con ex sitio Forestal Bío Bío, en 11 metros; Oriente, con camino a Coronel (Ruta 160) en 286,80 metros; Poniente, con resto de propiedad del Instituto Forestal, en 286,80 metros.
3.- Fijase como monto provisional de la indemnización a pagar la suma de \$21.296.250.-, la que fue determinada por la Comisión de Peritos, referida en los vistos del mismo decreto, indemnización que se pagará de contado.
4.- Demás disposiciones constan en decreto extractado, ya singularizado.
Anótese, cúmplase, publíquese en extracto, comuníquese y, en su oportunidad, archívese.-
Jaime Soto Figueroa, Alcalde.- Jorge Abatto Segura, Secretario Municipal.

Servicio Electoral

DETERMINA FORMATO DE RECIBO PARA EFECTOS QUE SEÑALA
(Extracto)

Por resolución O Nº 1.754, de 26 de noviembre de 2003, del Servicio Electoral, se ha determinado el siguiente formato de recibo para los efectos del Art. 21, inciso quinto, ley Nº 19.884.

FORM. Nº 060

PARTIDO:

ENTIDAD RECAUDADORA:

RECIBO DE APORTES Nº.....

Nombre y Apellido:

Fecha:

Comuna:

Región:

Monto a pagar:

Moneda:

FORMA DE APORTE

Electivo

Cheque

Vala Vista

Contribuyente Desea en Cal. Cu

ESTIMABLE EN DINERO Y CONSIGNADA EN:

Recibo

Factura

Otro documento de similar naturaleza

APORTE POR CONCEPTO

Celebración ordinaria

Construcción ordinaria

Utracción

DETALLE:

DATOS DEL RECAUDADOR

Apellido:

Fecha:

FECHA

DI

ME

AN

QUÉBEC

COPIA

COPIA

PARTIDO POLÍTICO

ENTIDAD RECAUDADORA

APORTANTE

IMPORTE Y TIPO DE APORTANTE

Juan Ignacio García Rodríguez, Director Servicio Electoral.

Normas Particulares

Ministerio de Defensa Nacional

SUBSECRETARIA DE MARINA

AMPLIA PLAZO PARA INICIAR ACTIVIDADES DE ACUICULTURA
(Extracto)

Mediante resolución (M) Nº 1.648, de fecha 16 de septiembre de 2003, Subsecretaría de Marina, Ministerio de Defensa Nacional, se resolvió:

Ampliase por un año, a contar de la publicación en el Diario Oficial de la presente resolución, el plazo para iniciar actividades de acuicultura autorizadas mediante resolución (M) Nº 1.125, de fecha 3 de mayo de 2002, cuyo Proyecto Técnico y Cronograma de Actividades fue aprobado por la resolución Nº 249 de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, Subsecretaría de Pesca.
Santiago, 31 de octubre de 2003.- Por el Subsecretario, Carlos de la Maza Urrutia, Subjefe Subsecretaría de Marina.

Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

SUBSECRETARIA DE ECONOMIA, FOMENTO Y RECONSTRUCCION

OTORGA A METROGAS S.A. CONCESION DEFINITIVA DE DISTRIBUCION DE GAS DE RED, EN LAS COMUNAS DE GRANEROS, RANCAGUA, DOÑIHUE, MACHALI, OLIVAR, REQUINOA Y RENGÓ, EN LA SEXTA REGION

Núm. 190.- Santiago, 16 de octubre de 2003.- Vistos: Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley Nº 323, de 1931, del Ministerio de Interior; en los decretos supremos Nº 263 y Nº 254, ambos de 1995, en el decreto supremo Nº 29, de 1986, en el decreto supremo Nº 222, de 1995, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; en la resolución Nº 520, de 1996, de la Contraloría General de la República; en el decreto supremo Nº 19, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia de la República; y lo informado por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles,

Decreto:

Artículo primero.- Otórgase a Metrogas S.A., RUT Nº 96.722.460-K, concesión definitiva para establecer, operar y explotar el servicio público de distribución de gas de red, en las comunas de Graneros, Rancagua, Doñihue, Machalí, Olivar, Requínoa y Rengo, en la Sexta Región, en la zona definida en el artículo tercero de este decreto.

Artículo segundo.- El proyecto de distribución de gas de red para gas natural de Metrogas S.A. tiene como objetivo el abastecimiento con gas en las comunas de Graneros, Rancagua, Doñihue, Machalí, Olivar, Requínoa y Rengo, en la Sexta Región para clientes industriales, comerciales y domiciliarios.

En la zona solicitada en concesión se distribuirá gas natural de acuerdo con las especificaciones señaladas en la NCh 2264 Of. 1999 (ver cuadro anexo). De la misma forma, el sistema estará diseñado para operar con gas natural propano, que corresponde a una mezcla de propano según la NCh 72 Of. 1999 y aire, en proporciones de 57% y 43% respectivamente, definido como gas natural sustituto en NCh 2264 Of. 1999.

Para materializar su proyecto, Metrogas S.A. extenderá su red de distribución primaria que se construirá en la cercanía de la Ruta 5, en la comuna de Graneros, al amparo de la concesión definitiva de distribución de gas otorgada por decreto supremo Nº 93, del 28 de febrero de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hasta el límite y término de la concesión existente e inicio de la presente concesión, desde donde continuará hacia el sur por la misma vía e ingresando a la zona de servicio inicial.

El gas natural se recibirá mediante una línea de acero construida desde el City Gate El Peral, de Gasoducto Gas Andes, en el área de la concesión otorgada a Metrogas mediante el DS 93, de 2002, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

El sistema de distribución de gas se ha diseñado para distribuir en tres niveles de presión y posee los siguientes elementos constitutivos:

- Red Primaria de Acero: Corresponde a la Red Primaria de Distribución, es la línea troncal que conecta al City Gate, con las Redes Secundarias y/o Terciarias a través de Centros Reductores de Presión.
- La red primaria es diseñada en tubería de acero para operar a un rango de presión de 11 a 49,5 bar de presión, que se conectará a la línea primaria de distribución incluida en la concesión que Metrogas S.A. tiene autorizada en la comuna de Graneros.
- Red Secundaria, en acero, operará en el rango de 6 a 10 bar de presión máxima. En las zonas de servicio iniciales no se usará este tipo de red, pero ella se considera para posteriores desarrollos del proyecto de distribución.
- Red Terciaria o de baja presión en polietileno a 4 bares: Se construirá utilizando tuberías de polietileno trabajando a una presión máxima de 4 bares, distribuye el gas a los consumidores finales industriales, comerciales y domiciliarios dentro del área de concesión delimitada en los planos comunales de Rancagua Nº RAN-1.0 y de Doñihue localidad de Lo Miranda Nº LMI-1.0 y conectadas a las salidas de 4 bar de las ERP proyectadas, en la primera etapa de esta concesión.
- Centros Reductores de Presión: Se contempla la instalación de 2 centros reductores de presión (ERP) ubicados en el entorno de las siguientes direcciones:

- ERP-134 En la cercanía de la intersección de Avenida Libertador Bernardo O’ Higgins con Avenida Koke en la comuna de Rancagua.
- ERP-135 En la cercanía de la intercepción de Camino El Molino con Camino Variante Carretera El Cobre, en comuna de Rancagua.

En las zonas de concesión, Metrogas S.A. distribuirá gas natural con las características físico-químicas más representativas que se muestran en el cuadro siguiente:

Características de Calidad del Gas Natural (NCh 2264 Of. 1999)

	Característica	Unidad medida	Límites
1	Poder calorífico superior	kJ/m³	42 635 máx. 36 995 mín.
2	Índice de Wobbe	kJ/m³	52 125 máx. 47 235 mín.
3	Densidad relativa	-	Se debe informar
4	Gases inertes, total	% (V/V)	4 máx.
5	Punto de rocío de hidrocarburos	°C	-4 máx. a 5,5 Mpa (a)
6	Dióxido de carbono	% (V/V)	2.0 máx.
7	Oxígeno	% (V/V)	0.2 máx.
8	Sulfuro de hidrógeno	mg/m³	3 máx.
9	Azufre total	mg/m³	15 máx. (sin odorante) 65 máx. (con odorante)
10	Agua	mg/m³	65 máx.



El proyecto de distribución de Metrogas en las comunas indicadas se muestra en los siguientes planos y figuras:

N° de plano o figura	Nombre	Revisión	Escala
Figura N° 002	Zona de concesión para la distribución de gas natural en Sexta Región - Chile	0	Sin escala
Plano N° IGM 5-04-06-0006-00	Zona de concesión y red de distribución de gas natural en Rancagua - Sexta Región	1	1:50.000
Plano N° IGM 5-04-06-0005-00	Zona de concesión y red de distribución de gas natural en Doñihue - Sexta Región	1	1:50.000
Plano N° IGM 5-04-06-0015-00	Zona de concesión y red de distribución de gas natural en Rengo - Sexta Región	1	1:50.000
Plano N° RAN-1.0	Zona de servicio, red de distribución de gas natural y estaciones reductoras de presión - Comuna de Rancagua	1	1:10.000
Plano N° LMI-1.0	Zona de servicio, red de distribución de gas natural en localidad de Lo Miranda	1	1:5.000
Figura N° 003	Zona de servicio para la distribución de gas natural en la Sexta Región en las comunas de Graneros, Rancagua y Doñihue	0	Sin escala

Artículo tercero.- La zona de concesión definitiva para la distribución de gas natural en las comunas de Graneros, Rancagua, Doñihue, Machalí, Olivar, Requínoa y Rengo, en la Sexta Región, queda definida e inscrita en el polígono formado por la unión secuencial por línea continua negra, de los puntos A, B, C, D, E, F, G, de coordenadas UTM, que se indican a continuación, y se muestra en las cartas IGM 5-04-06-005-00 Doñihue, IGM 5-04-06-0006-00 Rancagua e IGM 5-04-06-0015-00 Rengo.

Los puntos del polígono de la zona de concesión se encuentran definidos en datos geodésicos referidos a coordenadas UTM del Elipsoide Internacional de 1924 (Líneas de la carta numeradas en negro).

Punto	Coordenada Este	Coordenada Norte	Tramo	Definición del Tramo
A	334.000	6.229.000	G-A	Línea recta que los une
B	352.071	6.226.266	A-B	Línea recta que los une
C	349.000	6.212.000	B-C	Línea recta que los une
D	339.000	6.210.000	C-D	Línea recta que los une
E	334.000	6.197.000	D-E	Línea recta que los une
F	325.000	6.197.000	E-F	Línea recta que los une
G	325.000	6.217.000	F-G	Línea recta que los une

Artículo cuarto.- Las zona de servicio inicial, definida por Metrogas S.A. se encuentra delimitada e indicada en línea azul en las cartas IGM 5-04-06-0006-00 Rancagua e IGM 5-04-06-0005-00 Doñihue y en los planos comunales de Rancagua, plano N° RAN-1.0 y de Doñihue, localidad de Lo Miranda plano N° LMI-1.0, de acuerdo al siguiente detalle. Las vías que delimitan la zona de servicio son parte integrante de esta zona, entre sus líneas oficiales.

Comuna Graneros

Ruta 5, desde límite sur de la concesión de Metrogas, según decreto N° 93 de 28 de febrero de 2002, de Min. de Economía, Fomento y Reconstrucción hasta límite comunal con municipio de Rancagua en el eje del estero La Cadena.

Comuna Rancagua

Ruta 5 Sur, desde eje estero La Cadena, límite de comuna de Graneros, hasta Avenida Kennedy. Avenida Kennedy, desde Ruta 5 hasta calle Parinacota. Zona interior de polígono delimitado por la unión secuencial de las siguientes vías: Parinacota - Avenida Kennedy - Avenida Recreo - calle Del Estado - Avenida Libertador Bernardo O’Higgins - General José de San Martín - Avenida Capitán Antonio Millán - Camino a Santa Julia - Diagonal Doñihue - Proyección calle Bolivia - calle Bolivia - calle Brasil - Avenida Koke - Avenida Libertador Bernardo O’Higgins - calle Viña del Mar Poniente y su proyección hasta proyección calle Presidente Arturo Alessandri - calle Presidente Arturo Alessandri - Avenida España - Avenida Kennedy - calle 5 - calle Nelson Pereira - Parinacota hasta Avenida Kennedy.

Además, Avenida Libertador Bernardo O’Higgins, desde Avenida Koke hasta Ruta H-210. Ruta H-210 y H-30 desde Ruta H-200 (Camino Santa Elena), hasta Avenida General Baquedano. Ruta H-200 (Camino Santa Elena), desde Ruta H-210 hasta 900 m. al poniente. Camino El Molino, desde Diagonal Doñihue hasta Camino Variante Carretera El Cobre. Camino Variante Carretera El Cobre y Ruta H-30, desde Camino El Molino hasta límite con la comuna de Doñihue.

Comuna Doñihue

Ruta H-30, desde límite comuna de Rancagua hasta 800 m. al poniente de la calle Pedro Aguirre Cerda, en la localidad de Lo Miranda.

Metrogas S.A. estará obligada a suministrar gas para luz, fuerza, calefacción o cualesquiera otros fines, a quien lo solicite dentro de las zonas de servicio de su concesión, siempre que se trate de consumos compatibles con la capacidad y seguridad de sus instalaciones productoras y distribuidoras, sin perjuicio de evaluar las posibilidades de otorgar el suministro a los futuros clientes que lo soliciten en las áreas fuera de la zona de servicio, de acuerdo a su capacidad y disponibilidad.

Las zonas de servicio podrán ser modificadas cada diez años, por acuerdo entre la Superintendencia y la empresa respectiva, en este caso, Metrogas S.A.

Artículo quinto.- Las inversiones comprometidas por Metrogas S.A. para desarrollar el proyecto total de distribución de gas en el área señalada y que se materializará en un período de 20 años, ascienden a un total de US\$7.215.159.-, que incluye las Estaciones Reguladoras de

Presión, las redes primarias y terciarias, las conexiones industriales y domésticas.

Artículo sexto.- El cronograma de construcción de las obras, para el proyecto de instalación de la red de distribución de gas para un período de veinte años, se indica a continuación:

Fecha de inicio de las obras	:	24 de septiembre de 2003
Fecha de suministro de gas natural	:	16 de abril de 2004
Cumplimiento del primer tercio	:	24 de mayo de 2010
Cumplimiento del segundo tercio	:	25 de mayo de 2017
Cumplimiento del tercer tercio	:	23 de septiembre de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, estos plazos comenzarán a regir desde la fecha de la total tramitación de esta solicitud, debiéndose adecuar este cronograma a tal circunstancia, si ello ocurriera con posterioridad a la fecha comprometida para el inicio de las obras.

Artículo séptimo.- Los bienes nacionales de uso público que serán objeto de ocupación o cruzamiento y las obras e instalaciones existentes que se verán afectadas por la construcción de las redes principales de este proyecto en las comunas de Graneros, Rancagua, Doñihue, Olivar, Requínoa y Rengo, en la Sexta Región, se indican a continuación:

LISTADO DE BIENES NACIONALES DE USO PUBLICO OBJETO DE OCUPACION O CRUZAMIENTO
COMUNAS DE GRANEROS, DOÑIHUE Y RANCAGUA

Comuna	Vía	Desde	Hasta	Plano N°
Graneros y Rancagua	Ruta 5	Inicio concesión	Av. Kennedy	IGM 5-04-06-0006-00
Rancagua	Av. Kennedy	Ruta 5	Av. España	RAN-1.0
Rancagua	Av. España	Av. Kennedy	Av. Lib. Bdo. O’Higgins	RAN-1.0
Rancagua	Av. Coronel Samuel Román Rojas	Av. Nelson Pereira	Av. Recreo	RAN-1.0
Rancagua	Av. Recreo	Av. Coronel Samuel Román Rojas	Av. Lib. Bdo. O’Higgins	RAN-1.0
Rancagua	Presidente Arturo Alessandri	Av. Viña del Mar	Av. Kennedy	RAN-1.0
Rancagua	Av. República de Chile	Av. Kennedy	Av. Recreo	RAN-1.0
Rancagua	Av. Germán Ibarra	Av. Viña del Mar	Av. España	RAN-1.0
Rancagua	Av. Grecia	Av. España	Av. Recreo	RAN-1.0
Rancagua	1 y 2 de Octubre	Av. España	Av. Recreo	RAN-1.0
Rancagua	Av. Libertador Bernardo O’Higgins	Ruta 210 (Av. Presidente Salvador Allende)	Av. Del Estado y Av. Recreo	RAN-1.0
Rancagua	Ruta H-200	800 metros al poniente de Ruta H-210	Ruta H-210	RAN-1.0
Rancagua	Ruta 210 (Av. Presidente Salvador Allende)	Ruta H-200	Av. General Baquedano	RAN-1.0
Rancagua	Av. Viña del Mar	Av. Libertador Bernardo O’Higgins	Fernando Morales Acevedo	RAN-1.0
Rancagua	Av. Federico Koke	Av. General Baquedano	Av. Libertador Bernardo O’Higgins	RAN-1.0
Rancagua	Camino a Santa Julia y Simón Bolívar	Diagonal Doñihue	Av. Libertador Bernardo O’Higgins	RAN-1.0
Rancagua	Alcalde Carlos Gaete	Fernando Morales Acevedo	Presidente Arturo Alessandri	RAN-1.0
Rancagua	Camino El Molino	Camino Alternativo Carretera El Cobre	Diagonal Doñihue	RAN-1.0
Rancagua	Diagonal Doñihue	Camino El Molino	Camino a Santa Julia	RAN-1.0
Rancagua	Vicente Calvo	Av. Capitán Antonio Millán	Av. Brasil	RAN-1.0
Rancagua	Av. Presidente Domingo Santa María	Av. Brasil	Av. Libertador Bernardo O’Higgins	RAN-1.0
Rancagua	General José de San Martín	Av. Capitán Antonio Millán	Av. Libertador Bernardo O’Higgins	RAN-1.0
Rancagua	Av. Brasil	Vicente Calvo	General José de San Martín	RAN-1.0
Rancagua	Camino Alternativo Carretera El Cobre	Camino El Molino	Ruta H-30	RAN-1.0 e IGM 5-04-06-0005-00
Rancagua - Doñihue	Ruta H-30	Camino Alternativo Carretera El Cobre	800 metros al poniente de calle Pedro Aguirre Cerda	IGM 5-04-06-0005-00 y LMI-1.0

Comuna	Cruce de camino	Ubicación	Plano N°
Graneros	Camino Vecinal La Cabaña	Ruta 5 (341.565E; 6.225.882N)	IGM 5-04-06-0006-00
Rancagua	Camino La Palma	Ruta 5 (341.136E; 6.223.941N)	IGM 5-04-06-0006-00
Rancagua	Ruta 5	Av. Kennedy (340.676E; 6.222.023N)	IGM 5-04-06-0006-00 y RAN-1.0
Rancagua	Tal Tal	Av. Kennedy	RAN-1.0
Rancagua	Av. Parque del Sol	Av. Kennedy	RAN-1.0
Rancagua	Av. Coronel Samuel Román Rojas	Av. Kennedy	RAN-1.0
Rancagua	Vichuquén	Av. Kennedy	RAN-1.0
Rancagua	Pje. Puyehue	Av. Kennedy	RAN-1.0
Rancagua	Budi	Av. Kennedy	RAN-1.0
Rancagua	Chacao	Av. Kennedy	RAN-1.0
Rancagua	Av. Circunvalación	Av. Kennedy	RAN-1.0
Rancagua	Rupanco	Av. Kennedy	RAN-1.0
Rancagua	Wichita	Av. Kennedy	RAN-1.0
Rancagua	Jacarandá	Av. Kennedy	RAN-1.0



Rancagua	Av. Los Alpes	Av. Kennedy	RAN-1.0
Rancagua	Pje. Los Lirios	Av. Kennedy	RAN-1.0
Rancagua	Senador Florencio Guzmán	Av. Kennedy	RAN-1.0
Rancagua	Carlos Ibáñez	Av. Kennedy	RAN-1.0
Rancagua	Gobernador Pedro de Los Alamos	Av. Kennedy	RAN-1.0
Rancagua	Av. República de Chile	Av. Kennedy	RAN-1.0
Rancagua	Miraflores	Av. Kennedy	RAN-1.0
Rancagua	Pje. 31	Av. Kennedy	RAN-1.0
Rancagua	Av. Grecia	Av. Kennedy	RAN-1.0
Rancagua	Calle 7	Av. Kennedy	RAN-1.0
Rancagua	Italia	Av. Kennedy	RAN-1.0
Rancagua	Pje. 1	Av. Kennedy	RAN-1.0
Rancagua	1 y 2 de Octubre	Av. Kennedy	RAN-1.0
Rancagua	Villa Olivares 1	Av. Kennedy	RAN-1.0
Rancagua	Pje. Puyehue	Av. Recreo	RAN-1.0
Rancagua	Pje. Maihue	Av. Recreo	RAN-1.0
Rancagua	Pje. Ranco	Av. Recreo	RAN-1.0
Rancagua	Av. Circunvalación	Av. Recreo	RAN-1.0
Rancagua	República de Chile	Av. Recreo	RAN-1.0
Rancagua	República de Chile	Tenerife 1	RAN-1.0
Rancagua	República de Chile	Chorrillos	RAN-1.0
Rancagua	República de Chile	Miraflores	RAN-1.0
Rancagua	Av. Grecia	Pje. 42	RAN-1.0
Rancagua	Av. Grecia	Pje. 38	RAN-1.0
Rancagua	Av. Grecia	Chorrillos	RAN-1.0
Rancagua	Av. Grecia	Pje. 30	RAN-1.0
Rancagua	Av. Grecia	Pje. 26	RAN-1.0
Rancagua	Av. Grecia	Pje. 22	RAN-1.0
Rancagua	1 y 2 de Octubre	Pje. 4	RAN-1.0
Rancagua	1 y 2 de Octubre	Pje. 3	RAN-1.0
Rancagua	Av. Kennedy	Av. Coronel Samuel Román	RAN-1.0
Rancagua	Av. Nelson Pereira	Av. Coronel Samuel Román	RAN-1.0
Rancagua	Kennedy	Av. Coronel Samuel Román	RAN-1.0
Rancagua	Pdte. Arturo Alessandri	Cooperativa	RAN-1.0
Rancagua	Pdte. Arturo Alessandri	Alcalde Carlos Gaete	RAN-1.0
Rancagua	Juan Antonio Ríos	Presidente Arturo Alessandri	RAN-1.0
Rancagua	Av. España	Av. Germán Ibarra	RAN-1.0
Rancagua	Av. Germán Ibarra	Presidente Domingo Santa María	RAN-1.0
Rancagua	Av. Germán Ibarra	Rajcevich	RAN-1.0
Rancagua	Ruta H-210	Av. Libertador Bernardo O’Higgins	RAN-1.0
Rancagua	Av. Libertador Bernardo O’Higgins	Pje. Mauque	RAN-1.0
Rancagua	Av. Libertador Bernardo O’Higgins	Punitaqui	RAN-1.0
Rancagua	Av. Libertador Bernardo O’Higgins	Pje. Colchane	RAN-1.0
Rancagua	Av. Libertador Bernardo O’Higgins	Pje. Malla	RAN-1.0
Rancagua	Av. Libertador Bernardo O’Higgins	El Trapiche	RAN-1.0
Rancagua	Av. Libertador Bernardo O’Higgins	San Rafael	RAN-1.0
Rancagua	Av. Libertador Bernardo O’Higgins	Los Diamelos	RAN-1.0
Rancagua	Av. Libertador Bernardo O’Higgins	Las Azucenas	RAN-1.0
Rancagua	Av. Libertador Bernardo O’Higgins	Las Magnolias	RAN-1.0
Rancagua	Av. Libertador Bernardo O’Higgins	Av. Viña del Mar (Oriente y Poniente)	RAN-1.0
Rancagua	Av. Libertador Bernardo O’Higgins	Av. Federico Koke	RAN-1.0
Rancagua	Av. Libertador Bernardo O’Higgins	Presidente Domingo Santa María	RAN-1.0
Rancagua	Av. Libertador Bernardo O’Higgins	Av. España	RAN-1.0
Rancagua	Av. Libertador Bernardo O’Higgins	Av. Recreo	RAN-1.0
Rancagua	Av. Libertador Bernardo O’Higgins	Bombero Ruidíaz	RAN-1.0
Rancagua	Av. Libertador Bernardo O’Higgins	Presidente Domingo Santa María	RAN-1.0
Rancagua	Av. Libertador Bernardo O’Higgins	José Victorino Lastarria	RAN-1.0
Rancagua	Av. Libertador Bernardo O’Higgins	Juan Nicolás Rubio	RAN-1.0
Rancagua	Av. Libertador Bernardo O’Higgins	General José de San Martín	RAN-1.0
Rancagua	Av. Federico Koke	Av. Libertador Bernardo O’Higgins	RAN-1.0
Rancagua	Av. General Baquedano	Av. Federico Koke	RAN-1.0
Rancagua	Diagonal Doñihue	Camino a Santa Julia	RAN-1.0
Rancagua	Diagonal Doñihue	Camino El Molino	RAN-1.0
Doñihue	Ruta H270 (Camino Lo Miranda)	Ruta H-30	RAN-1.0
Doñihue	Callejón Los Trece	Ruta H-30	LMI-1.0
Doñihue	Galvarino	Ruta H-30	LMI-1.0
Doñihue	J.M. Carrera	Ruta H-30	LMI-1.0
Doñihue	Arturo Prat	Ruta H-30	LMI-1.0
Doñihue	21 de Mayo	Ruta H-30	LMI-1.0

Doñihue	Andrés Bello	Ruta H-30	LMI-1.0
Doñihue	Cóndores	Ruta H-30	LMI-1.0
Doñihue	Camino Antiguo	Ruta H-30	LMI-1.0
Doñihue	Pedro Aguirre Cerda H-280	Ruta H-30	LMI-1.0

OBRAS E INSTALACIONES EXISTENTES QUE SE VERAN AFECTADAS

La materialización del proyecto en la zona de concesión solicitada en las comunas de Graneros, Rancagua, Machalí, Doñihue, Olivar, Requinoa y Rengo, en la Sexta Región, comprometerá durante la construcción de las obras nuevas, por cruce subterráneo de tuberías en acero y/o polietileno utilizando máquina tunelera, las siguientes obras e instalaciones existentes:

Comuna	Nombre cruce de la obra	Ubicación	
		Norte	Este
Graneros	Derivado Cerpa	341.850	6.227.090
Graneros	Subderivado La Cabaña	341.675	6.226.480
Graneros / Rancagua	Estero La Cadena	341.376	6.225.045
Rancagua	Canal La Palma	341.250	6.224.550
Rancagua	Derivado La Ballica	341.050	6.223.575
Rancagua	Subderivado La Ballica	341.000	6.223.360
Rancagua	Subderivado Tuniche	340.950	6.225.050
Rancagua	Derrame Canal San Pedro	340.650	6.222.050
Rancagua	Canal Población	339.487	6.220.119
Rancagua	Canal Población	339.443	6.219.714
Rancagua	Canal Población	339.351	6.219.905
Rancagua	Canal Población	339.844	6.218.819
Rancagua	Canal San Pedro	338.719	6.218.693
Rancagua	Canal San Pedro	338.721	6.218.382
Rancagua	Canal San Pedro	338.697	6.218.281
Rancagua	Canal San Pedro	338.714	6.218.230
Rancagua	Canal San Pedro	338.773	6.218.227
Rancagua	Canal San Pedro	338.806	6.218.132
Rancagua	Canal San Pedro	338.788	6.218.000
Rancagua	Canal San Pedro	338.785	6.217.983
Rancagua	Canal San Pedro	338.963	6.217.875
Rancagua	Canal San Pedro	338.980	6.217.867
Rancagua	Canal San Pedro	338.988	6.217.846
Rancagua	Canal San Pedro	338.972	6.217.722
Rancagua	Canal San Pedro	338.970	6.217.711
Rancagua	Canal San Pedro	338.958	6.217.604
Rancagua	Subderivado San Pedro	338.646	6.218.442
Rancagua	Subderivado San Pedro	338.629	6.218.442
Rancagua	Canal San Pedro	338.585	6.218.228
Rancagua	Derivado Calvino	337.941	6.215.978
Rancagua	Derivado Calvino	337.567	6.216.117
Rancagua	Derivado Calvino	337.527	6.216.121
Rancagua	Derivado Calvino	337.295	6.216.141
Rancagua	Derivado Calvino	337.234	6.216.147
Rancagua	Canal Peterson	336.871	6.216.228
Rancagua	Derrame canal Peterson	336.808	6.216.245
Rancagua	Derrame canal Peterson	336.489	6.216.369
Rancagua	Canal Asociación Canales Unidos de la ribera NP del río Cachapoal	336.141	6.216.442
Rancagua	Canal Asociación Canales Unidos de la ribera NP del río Cachapoal	336.122	6.216.442
Rancagua	Canal Asociación Canales Unidos de la ribera NP del río Cachapoal	335.937	6.216.423
Rancagua	Canal Punta de Cortés	335.588	6.216.466
Rancagua	Derivado Punta de Cortés	335.440	6.216.502
Rancagua	Canal San Pedro	338.225	6.218.960
Rancagua	Derivado El Trapiche	338.210	6.218.950
Rancagua	Derivado El Crucero	338.190	6.218.940
Rancagua	Derrame de canal San Pedro	338.170	6.218.930
Rancagua	Canal Peterson	337.950	6.219.030
Rancagua	Entrada canal Las Hijuelas a canal derivado Sta. Elena	337.090	6.219.250
Rancagua	Derivado canal Colonia Sta. Elena	337.060	6.219.160
Rancagua	Derivado Punta de Cortés	333.350	6.216.630
Rancagua	Derrame derivado El Durazno	330.500	6.215.900
Rancagua	Estero La Cadena	330.170	6.215.800
Rancagua	Canoa relave de Codelco	330.315	6.215.530
Doñihue	Canal Lo Miranda	329.980	6.215.160
Doñihue	Canoa relave de Codelco	329.360	6.214.870

Artículo octavo.- La Superintendencia de Electricidad y Combustibles archivará una copia de los planos señalados en los artículos precedentes, de la memoria explicativa y demás antecedentes técnicos que pasan a formar parte de este decreto.

Artículo noveno.- La concesión que se otorga mediante el presente decreto crea a favor del concesionario el permiso para ocupar con su red y dispositivos afectos a ella los bienes nacionales de uso público y cruzar los ríos, canales, vías férreas, puentes, acueductos, y redes de distribución de otros servicios públicos, todo ello de acuerdo al listado de bienes señalados en el artículo séptimo anterior y los planos indicados en el artículo segundo anterior, consuección al o prevenido en el inciso primero del artículo 12° del DFL N° 323, de 1931, de Interior, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo décimo.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo undécimo.- La concesión queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre esta materia. El concesionario deberá asimismo dar cumplimiento a las normas técnicas establecidas o que se establezcan en el futuro en conformidad al decreto con fuerza de ley N° 323, de 1931, del Ministerio del Interior.

Artículo duodécimo.- A objeto de efectuar un control adecuado de las obras a ejecutar, el titular de la concesión deberá:



- a) Informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, SEC, del inicio de la construcción de las redes de distribución en forma previa a su ejecución.
- b) Remitir a la SEC un cronograma detallado de los trabajos a realizar.
- c) Comunicar bimensualmente a la SEC del grado de avance y desviaciones del proyecto.
- d) Cumplir, para efectos de la conversión de los artefactos para gas natural, con lo señalado en el oficio circular SEC N° 07253, de 1998, y sus modificaciones.
- e) Contar con un informe de auditoría técnica independiente, relativo a la ejecución de las obras, de acuerdo a lo señalado en el artículo 5° del DS 254, de 1995, de Economía, para aquellas redes de distribución de acero que operen a presiones iguales o mayores de 1 Mpa.
- f) Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, y según lo dispuesto en el artículo 3° de la ley 18.410, informar a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, mediante una comunicación previa, de la puesta en servicio de las redes de distribución, acompañando, cuando corresponda, el informe de auditoría técnica independiente señalado en la letra anterior.

Artículo decimotercero.- De la misma forma toda desviación del proyecto originalmente autorizado deberá ser informado a la autoridad para su evaluación y autorización correspondiente en forma previa a su ejecución.

Artículo decimocuarto.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Enrique Sepúlveda Rodríguez, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción (S).

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes
Subdivisión Jurídica

Cursa con alcance decreto N°190, de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción

N° 49.663.- Santiago, 6 de noviembre de 2003.

La Contraloría General ha dado curso al documento del rubro, que otorga a Metrogas S.A. concesión definitiva de distribución de gas de red, en las comunas de Graneros, Rancagua, Doñihue, Machalí, Olivar, Requínoa y Rengo, en la VI Región, haciendo presente que una de las vías en la zona de servicio de la comuna de Rancagua es la calle denominada Tacora y no Parinacota como señala su número 4.

Saluda atentamente a U.S.- Por orden del Contralor General de la República, Jefe División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes.

Al señor
Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción,
Presente

OTORGA A EMPRESA ELECTRICA EMEC S.A. CONCESION DEFINITIVA DE SERVICIO PUBLICO DE DISTRIBUCION EN LA IV REGION

Núm. 194.- Santiago, 21 de octubre de 2003.- Visto: Estos antecedentes y lo dispuesto en los artículos 11° y 28° del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y en la ley N° 18.410.

Decreto:

Artículo 1°.- Otórgase a la Empresa Eléctrica EMEC S.A. concesión definitiva para establecer, operar y explotar en la IV Región de Coquimbo, Provincia de Choapa, comuna de Illapel, las instalaciones de distribución de energía eléctrica correspondientes al siguiente proyecto:

Nombre del Proyecto de Electrificación	Plano N°
Condición Insegura INIA Las Cañas, Illapel	EEC-16026

Artículo 2°.- El objetivo de estas instalaciones es dar servicio público de distribución de energía eléctrica en la zona de concesión que se define en el artículo 8° del presente decreto.

Artículo 3°.- El presupuesto global del costo de las obras asciende a la suma de \$9.120.310.-

Artículo 4°.- Copia del plano general de las obras, de la memoria explicativa de las mismas y de los demás antecedentes técnicos, que pasan a formar parte del presente decreto, quedarán archivadas en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.

Artículo 5°.- No se constituyen servidumbres prediales, atendido a que las obras sólo utilizarán bienes nacionales de uso público.

Artículo 6°.- Reconócese el derecho a usar bienes nacionales de uso público para tender líneas aéreas y subterráneas destinadas a la distribución en la zona de concesión, en los términos del artículo 16° del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, sin perjuicio de las demás autorizaciones que deban ser otorgadas por los organismos competentes.

Artículo 7°.- Las líneas podrán atravesar los ríos, canales, las líneas férreas, puentes, acueductos, cruzar calles, caminos y otras líneas eléctricas. Estos cruzamientos se ejecutarán en conformidad con las prescripciones que establecen los reglamentos, de manera que garanticen la seguridad de las personas y propiedades.

Artículo 8°.- La zona de concesión será la comprendida dentro de la poligonal que se encuentra demarcada según las coordenadas geográficas UTM descritas en la siguiente carta del Instituto Geográfico Militar a escala 1:50.000:

Vértice	Norte (Km)	Este (Km)	N° Carta	Nombre Carta
A	6487,622	286,287	3130-7115	Mincha
B	6485,646	286,287	3130-7100	Illapel
C	6485,646	291,726		
D	6487,622	291,726		

Artículo 9°.- La presente concesión se otorga en conformidad a lo dispuesto en el D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, y queda sometida a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

Artículo 10°.- Esta concesión se otorga por plazo indefinido.

Artículo 11°.- El plazo para la iniciación de las obras es de 30 días, a partir de la fecha de reducción a escritura pública del presente decreto, y los plazos para su terminación por etapas y total serán los que se indican a continuación, a contar de la fecha de iniciación de los trabajos:

Nombre del Proyecto	Plazo de Ejecución (Días)			
	I Etapa	II Etapa	III Etapa	Total
Condición Insegura INIA Las Cañas, Illapel	65	45	20	130

I Etapa: Estacado y montaje de estructuras.
II Etapa: Tendido de conductores.
III Etapa: Pruebas finales y recepción de la obra.

Artículo 12°.- El presente decreto deberá ser reducido a escritura pública por el interesado antes de treinta días contados desde su publicación en el Diario Oficial.

Artículo 13°.- La concesión obliga a su titular a mantener la calidad de servicio y suministro exigido por el ordenamiento jurídico vigente. En consecuencia, mediante decreto supremo fundado podrá declararse caducada si la calidad del servicio suministrado no corresponde a las exigencias preestablecidas en dicho ordenamiento, o a las condiciones estipuladas en este decreto, a no ser que el concesionario, requerido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, remediare tales situaciones en los plazos que ésta exija, sin perjuicio de las demás causales de caducidad contempladas en la ley.

Artículo 14°.- El concesionario estará obligado a levantar íntegramente las instalaciones cuando ellas queden inutilizadas para el objetivo de la presente concesión. Esta obligación sólo es válida para aquellas instalaciones que hagan uso de servidumbres legales y las que usen bienes nacionales de uso público.

El levantamiento deberá efectuarse en el plazo máximo de 30 días desde que el concesionario comunique a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles la fecha de retiro del servicio de las instalaciones. Dicha comunicación deberá efectuarse, a más tardar, dentro de los 5 días siguientes al cese del servicio. En caso que el concesionario requiera un plazo mayor para el levantamiento de las instalaciones, deberá solicitarlo a la mencionada Superintendencia para su autorización.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Jorge Rodríguez Grossi, Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Saluda atentamente a usted, Enrique Sepúlveda Rodríguez, Subsecretario de Economía, Fomento y Reconstrucción (S).

Superintendencia de Electricidad y Combustibles

SOLICITA PERMISO PARA EFECTUAR EXTENSIONES PROVISORIAS DE LINEAS DE DISTRIBUCION FUERA DE LA ZONA DE CONCESION

Algarrobo, 21 de octubre de 2003.

Señor
Mauricio Olivares Fernández
Director Zonal II Zona
Superintendencia de Electricidad y Combustibles
Viña del Mar

Señor Director

Marcelo Luengo Amar, en representación de Compañía Eléctrica del Litoral S.A., ambos domiciliados en Peñablanca 540 de la comuna de Algarrobo, expone:

A objeto de mejorar la calidad y continuidad del servicio eléctrico en las zonas balnearias de las comunas de El Quisco y El Tabo, se ha considerado dentro del Plan de Obras del presente año instalar una nueva subestación 66/12 kV. 8 MVA denominada El Ttotal y construir una línea de 66 KV. en una extensión aproximada 5.560 metros, la cual en su trazado proyecta utilizar bienes nacionales de uso público, específicamente en el Nuevo Camino Costero Algarrobo Cartagena, entre los enlaces Algarrobo y Punta de Tralca sin consultar la ocupación de terrenos privados. Estimándose un costo total para las obras de M\$434.000.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 4 del decreto supremo N° 327 de 1998, del Ministerio de Minería, solicito se otorgue a mi representada permiso para efectuar extensión provisoria de líneas de subtransmisión de su propiedad fuera de su zona de concesión, según plano del proyecto que se adjunta.

El proyecto contempla la construcción de una línea de un circuito simple en 66 kV, apoyada en postes de concreto de 15 metros en estructuras tipo Line Post, en total 44 estructuras en el tramo comprendido entre los enlaces Algarrobo y Punta de Tralca, en un trazado de 5,56 Km de línea. La finalidad de la línea es alimentar la nueva subestación de poder denominada El Ttotal 66/12 kV 5/8 MVA. Mayores detalles del proyecto se adjuntan en la memoria explicativa de la obra y planos.

Se considera que el plazo de ejecución de la obra es de 45 días, iniciándose el 01.12.2003. Por lo tanto, solicito respetuosamente al Sr. Director, se otorgue permiso para extender la línea indicada precedentemente, por un plazo máximo de un año, haciéndose presente que se solicitará dentro del plazo otorgado la solicitud de concesión definitiva.

Saluda atentamente a usted, Marcelo Luengo Amar, Gerente General.

“Se hace la presente publicación en conformidad con lo establecido en el D.F.L. N° 1 de 1982, del Ministerio de Minería”.